

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ARCOTEL- 2016-0648

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL.

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, señala:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, manifiesta:

“Art. 144.- Competencias de la Agencia.- Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...)”.

Que, “Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción”.

Que, Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece:

“Art. 96.- Actos Propios.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado”.

Que, mediante resolución ARCOTEL-2016-0648 de 01 de agosto del 2016, se autorizó el cambio de titularidad del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “ASTRO TELECABLE VALENCIA”, que sirve al cantón

Valencia, provincia de los Ríos, y del contenido del informe emitido por la es Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL.

RESUELVE:

Artículo uno.- Avocar y acoger el contenido de la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0648 de 01 de agosto de 2016 otorgada a favor de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A, para un cambio de titularidad del sistema audio video por suscripción bajo modalidad de cable físico denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", comunico que una vez revisada la mencionada Resolución se ha verificado errores involuntarios, razón por lo cual esta Coordinación considera necesario se realice una Fe de Erratas.

Artículo dos.- Disponer la siguiente corrección:

Donde dice:

- Que sirve al cantón Valencia, provincia de Los Ríos.
- Carlos Luis Martínez Peñaherrera.

Debe decir:

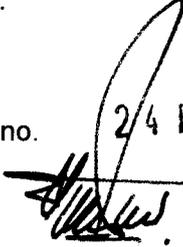
- Que sirve a la ciudad Valencia, cantón Valencia, provincia de Los Ríos
- Carlos Luis Martínez Peñaherrera.

Artículo tres.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente FE DE ERRATAS junto con el Cambio de Titularidad emitido de la Resolución ARCOTEL-2016-0648, a la señora Ana Cecilia Herrera Gálvez representante legal de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A., Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, Dirección Financiera, Coordinación Técnica de Control y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones.

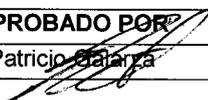
Corresponde a Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones, proceder con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del petitionerario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos.

Comuníquese y notifíquese

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

2/4 FEB 2017


Ing. Fred Andrey Yáñez Ulloa
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR: Viviana Guerrero 	APROBADO POR: Patricio Galarza 
---	---